

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Para continuar el trámite del litigio se exhorta al apoderado judicial de la demandada ALCIRA MORALES AMORTEGUI, para que tenga en cuenta que si bien el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 señala que los peritos serán escogidos de la Lista del Tribunal Superior Correspondiente y otro de la lista suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; también es necesario advertir que atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.3.7.5.5. del Decreto en cita y conforme numeral 2 del artículo 48 del C.G.P. prevé que la parte puede acudir directamente a “...*instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad.*”, en concordancia con lo prescrito en el artículo 227 ibidem, que reza: “*La parte que prenda valerse de un dictamen deberá aportarlo ...*”; por lo que en consecuencia, se concede el término de diez (10) días, al mandatario para que proceda de conformidad, so pena de tenerse por no presentada dicha inconformidad.

Ahora bien, respecto a la manifestación efectuada por la togada de la parte demandante se le insta para que la misma observe lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN

JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 02 de marzo de 2022, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea4d6a84d3b369dc951d901646cbbde5df9cc4a4843798fd945cf91f7f6c08b**

Documento generado en 01/03/2022 02:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>